

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenes á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 n.

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Ferial) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente.

### TABIFA DE INSERCIÓNES

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 232 de 20 Agosto.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre del próximo pasado año, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Oviedo, Salamanca y Baleares.

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que según los artículos 5.<sup>o</sup> y 10 del citado reglamento han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan: (1)

Provincia.	PUEBLO	CASE DE LA PLAZA.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	OBSERVACIONES.
Navarra . . . . .	Sumbilla (Patronato). . . . .	»	Elemental. . . . .	1.100	»	»
Id.	Mendavia. . . . .	»	Id.	825	Las legales. . . . .	»
	<b>Escuelas de niñas.</b>					
Huesca . . . . .	Albelda . . . . .	»	Elemental. . . . .	825	Las legales. . . . .	»
Id.	Arén . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Bolea . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	La Puebla de Castro. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Peñalva . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Salas-Altas . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Velilla de Cinca . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Zaragoza . . . . .	Aguarón . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	La Almolda. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Bardallur . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Carenas . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Castejón de Valdejara . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Codo . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Escartrón. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Fayón . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	El Frasno. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Herrera. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Lécera. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Sariñena. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Letux. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Monegrillo. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Moros . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Muel . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	La Muela . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Paniza . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Quinto . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Tobed. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Vera . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Teruel . . . . .	Aliaga . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Ariño . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Cantavieja . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Codoñera . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Ceretas . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Linares . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Mas de las Matas. . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Ojos Negros . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Penarroya . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»
Id.	Puebla de Hijar . . . . .	»	Id.	825	Id. . . . .	»

(1) Véase el Boletín de ayer.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Observaciones.
Teruel.	Samper	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Trouchón	»	Id.	825	Id.	»
Navarra.	Ujué	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Andosilla	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Milagro	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Arguedas	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Iturén (Patronato)	»	Id.	912	»	»
<b>Escuelas de párvulos.</b>						
Huesca.	Huesca	»	Auxiliaria . . . . .	825	»	»
Id.	Ayerve	»	Escuela . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Bayobar	»	Id.	825	Id.	»
Zaragoza.	Calatayud	»	Auxiliaria . . . . .	825	»	»
Id.	Mallén	»	Escuela . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Quinto	»	Id.	825	Id.	»
Logroño.	Antol	»	Auxiliaria . . . . .	825	»	»
Teruel.	Teruel	»	Escuela . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Alcorcia	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cella	»				
<b>RECTORADO DE SALAMANCA</b>						
<b>Escuelas de niños.</b>						
Avila.	Becedas	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Candeleda	»	Id.	825	Id.	»
Id.	San Juan de la Nava	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Navarrevisca	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Sanchidrián	»	Id.	825	Id.	»
Salamanca.	Salamanca	»	Auxiliaria . . . . .	1.100	»	»
Id.	Alameda	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Cantagallo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Fuentes de Oñoro	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Mieza	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Rollán	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villaestre	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villavieja	»	Id.	825	Id.	»
Zamora.	Villafáfila	»				
Cáceres.	Cáceres	»	Auxiliaria . . . . .	1.100	»	»
Id.	Abertura	»	Elemental . . . . .	825	206'25 ptas.; ca- sa 50.	»
Id.	Villacampo	»	Id.	825	Id.	»
<b>Escuelas de niñas.</b>						
Avila.	Casillas	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Casavieja	»	Id.	825	Id.	»
Id.	San Bartolomé de Pinares	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Poyales de Hoyo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Diego Alvaro	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Serranillos	»	Id.	825	Id.	»
Salamanca.	Cantagallo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ciperez	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Galinduste	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Rollán	»	Id.	825	Id.	»
Id.	San Muñoz	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Vilvestre	»	Id.	825	Id.	»
Zamora.	Castrogorzalo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Corrales	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Puebla de Sanabria	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villazalbo	»	Id.	825	Id.	»
Cáceres.	Peraleda de la Mata	»	Id.	825	206'25 ptas.; ca- sa 80.	»
Id.	Abertura	»	Id.	825	206'25 ptas.; ca- sa 50.	»
Id.	Casillas de Coria	»	Id.	825	106'25 ptas.; ca- sa 75.	»
Id.	Madrigalejo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Villamiel	»	Id.	825	206'25 ptas.; ca- sa 60.	»
<b>Escuelas de Párvulos.</b>						
Avila.	Avila	»	Auxiliaria . . . . .	1.100	»	»
Salamanca.	Salamanca	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Idem	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Béjar (San Juan)	»	Id.	825	»	»
<b>RECTORADO DE OVIEDO</b>						
<b>Escuelas de niños.</b>						
Oviedo.	Corredoira	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . . .	»
Id.	Ujo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Mindes	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Grandas de Salime	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Telleo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Santiago	»	Id.	825	Id.	»

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	Retribuciones.	Observaciones.
<b>Escuelas de niñas.</b>						
Oviedo . . . . .	Corredoira . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . .	»
Id.	Ujo . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ribadesella . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Santiago . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Los Barrios de Salas . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Alja de los Melones . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Bembibre . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
<b>RECTORADO DE BARCELONA</b>						
<b>Escuelas de niños.</b>						
Baleares . . . . .	Puigpuñent . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . .	»
<b>Escuelas de niñas.</b>						
Baleares . . . . .	Buger . . . . .	»	Elemental . . . . .	825	Las legales . .	»
Id.	Maria . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Son Servera . . . . .	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Valdemora . . . . .	»	Id.	825	Id.	»

Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo en el espacio de los treinta días siguientes al de la fecha en que la convocatoria aparezca en la «Gaceta».

Se advierte á los opositores que el nombramiento para las Escuelas de Sumbilla é Iturén corresponde á los Patronos, y que aunque la fundación de esta última no produce lo necesario para abonar á la Maestra el sueldo con que se anuncia, el Ayuntamiento viene obligado á satisfacer hasta la cantidad que con arreglo á la ley pagaría si no existiera dicha Escuela.

Madrid 20 de Julio de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

## Cuarta sección.

Número 414.

COMISARIA DE GUERRA  
DE CARTAGENA

### Anuncio

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el veintidós de Septiembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la plaza del Risueño, número 10, principal, una segunda convocatoria de proposiciones para contratar la adquisición y conducción de los efectos explosivos necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de la misma, durante el plazo de cuatro años, á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad, bajo las mismas bases y condiciones y precios límites que rigieron en las licitaciones celebradas al efecto, y que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, insertándose á continuación el modelo de proposición.

Cartagena 17 de Agosto de 1897.  
=Gonzalo Piñana.

### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete á entregar á disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el plazo de cuatro años, á contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad los efectos explosivos que á continuación se detallan en las cantidades que designe dicha Comandancia, con sujeción á los precios siguientes:

(Aquí los precios de cada uno de ellos.)

Todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente convocatoria, los que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

## Quinta sección.

Número 379.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
de la

PROVINCIA DE MURCIA

### CARTAGENA

Matricula de la contribución industrial de dicho pueblo, para el año económico 1897-98.

(Continuación) (1).

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

Martinez Josefa, Escalericas, aceite y vinagre, 60 pesetas.

Corbalán Enrique, Don Matias, idem, 60.

Oliver Pallarés Sabina, Gloria, idem, 50.

Quijano Balsas Franciscot Hospital, id., 60.

Pérez Martínez Nieves, id., id., 60.

Sánchez Reverte Francisco, id., dem, 60.

Visedo Manuel, Ignacio Garcia, idem, 60.

Soto Juan Diego, id., id., 60.

Noguera Juan, id., id., 60.

Martinez Dolores, Jabonerias, id., 60.

Del Ojo Jesus, Jesus y Maria, id., 75.

Ruiz Salvador, Lizana, id., 60.

Más Maredo José, Muralla mar, idem, 60.

Sánchez Meca Gabriel, id., id., 60.

Galián Isabel, Macarena, id., 60.

Barahona Diego, Moreria, id., 60.

Balsas Guijarro Francisco, id., idem, 60.

Olivares Madrid Domingo, id., idem, 60.

Lopera Joaquin, id., id., 45.

Alvarez Francisca, Osuna, id., 15.

Pujante Pedro, Pozo, id., 60.

Zaplana Ginés, Palma, id., 50.

Gutiérrez Conesa Félix, Rosario, idem, 30.

Bolaura Alcaraz Marcelino, id., idem, 30.

Ros Jiménez Juan, P. Rey, id., 20.

Lozano Benito, Risueño, id., 60.

López Carvajal Juan, San Fernan-

dando, id., 90.

Rodriguez Pedro, id., id., 60.

Talón Eduardo, San Diego, id., 20.

Ros Espin Jerónimo, id., id., 60.

Olivares Pedro, Soledad, id., 60.

Lorente Fulgencio, id., id., 60.

Asensio Francisco, San Cristóbal

la Larga, id., 30.

Soriaño Alfonso, id., id., 50.

Ros Cegarra Bernabé, Scipión, idem, 60.

Seura Francisco, id., id., 60.

Soler Jesús, Plaza 3 Reyes, id., 70.

Triviño Martín, Villalba, id., 60.

López Arias José, Villamartin, idem, 15.

Gómez Carrón Diego, Cuatro Santos, id., 90.

Francés Lucas Diego, Carmen, tienda sogas esparto, 54.

Francés José, Aire, cacharrería, 54.

Jiménez Rosas Luis, Balcones Azules, id., 54.

Cazorla Artea María, Caridad, idem, 54.

Garcia Madrid José, Carmen, id., 54.

López Moratalla Diego, id., id., 54.

Cayuela Pedro, id., id., 54.

Díaz Cánovas Joaquín, San Diego, idem, 54.

Gomila Baudell Sebastián, Santa Florentina, id., 54.

Méndez Balanza Juan, Serreta, idem, 54.

Iglesia Artegui Ricardo, Cuatro Santos, vendedor de camisolines, 54.

Martínez Saura Diego, Aire, tienda esteras, 53.

Buendia Ripoll Juan, Campos, idem, 54.

Zapata Juan, Carmen, id., 54.

Cañadas Sebastián, id., id., 54.

Jordá Moltó Bautista, Jabonerias, vendedor papel fumar, 54.

Gómez Paula, Salitre, id., 54.

Sánchez Mendoza Francisco, P. Murcia, baratijas, 54.

Núñez Zaragoza José Carlos, Pa-

las, vendedor muebles pino, 54.

Rizo Blanca Luis, Carmen, id., 54.

Moreno Antonio, Cuatro Santos, idem muebles usados, 54.

Ros Soledad, San Fernando, id.

54.

Egea Martinez José, id., id., 54.

Garrido Hernández Felipa, Santa Florentina, id., 54.

Egea Martinez José, San Fernan-

do, id., 54.

Meca Morales José, Muelle, id.

pescado fresco, 54.

Fernández Garcia Juan Manuel, Angel, id. frito, 54.

Ureña Aurich Francisco, Cam-

pos, id. papel música, 54.

Garcia Vivancos Juan, Caridad,

idem paja y cebada, 54.

González Albaladejo Salvador, Carmen, id., 54.

Izquierdo Mora Juan, Palas, id.

leche de vacas, 54.

Botellas Enrique, Villamartin, id.

gorras y monteras, 54.

### TARIFA 2.

Benitez de la Cámara Luis, San Francisco, Director B. E., 438'75 pe-

setas.

Teulón Visso José, Muralla, id.

tranvia, 675.

Donate Alberola Rafael, Ignacio

Garcia, Administrador fincas, 25'72

Galván Cabada Gabriel, San Fran-

cisco, Interventor B. E., 138.

Goycuño Vegoña Ricardo, idem,

Cajero B. E., 120'75.

Suárez Pérez Santiago, id., Secretario, 103'50.

Verdú Tendero Vicente, id., Ayu-

dante caja, 69.

Gómez Hernández José, id., Ofi-

cial idem, 69.

Sánchez Andújar Francisco, id., id., 51'75.

Castillo Pernias Cristóbal, Mura-

lla, Empleado Tranvia, 69.

Puente Diego, id., id., 57'96.

Vicente Bello Antonio, id., idem,

93'15.

Deogracia Pérez José, id., idem, 124'20.

Sydnor ó Broovin, id., id., 207.

Victoria Gaspar, Jara, Empleado cooperativa Armada, 66'40.

Victoria Antonio, id., id., 51'75.

Ortiz Bernal Antonio, Murcia, Arrendatario pesos de nieve, 42.

Vera Navarro Pedro, id., id. leñas almajar, 3'54.

Carvajal Ginés, B. Concepción, idem uso romana, 27'75.

Barceló Salas Joaquín, P. Murcia, id., casa lonja, 120'76.

Carvajal Ginés, B. Concepción, idem matadero público, 430'20.

Almiñana José, id., id. basuras, 9'21.

Aguilar Bartolome, id., id. cloacas, 9'07.

Requena Ramón, Aire, id. sellos anuncio 6.

Borrero Manuel, P. Murcia, idem consumos, 7422'62.

Compañía Inglesa de aguas, Cuatro Santo, id. riego público, 66'30.

Vera Fernández Francisco, Carmen, id. carretero de Molinos, 53'86.

Ros Martínez Juan, P. Merced, id. id. de la Unión, 96'24.

Fernández Adolfo, S. Antonio Abad, id. arme y desarme feria, 2'47.

de Moya Medina Antonio, Cuatro Santos, id. mercado Parque, 40'50.

Llamas Moreno Juan, Serreta, Agente oficinas públicas, 220.

(Se continuará.)

Número 410.

### Circular.

Por Real decreto fecha 4 del corriente, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 11 del mismo y en uso de la facultad conferida al Gobierno por el art. 2º de la ley de 10 de Junio último, se arredará en público concurso la exclusiva en la Península e islas Baleares y Canarias y posesiones españolas en África de la importación, exportación, refino y venta de petróleo y demás aceites minerales que comprenden las partidas 8.º y 9.º del vigente arancel de Aduanas, con arreglo al pliego de condiciones inserto en dicho número del citado periódico oficial.

La cláusula 32 del expresado pliego de condiciones establece que los dueños de las fábricas, almacenes ó depósitos de los almacenados líquidos, presentarán en las Delegaciones de Hacienda en el término de diez días, declaraciones juradas de las existencias que posean de dichos artículos, á fin de que puedan ser comprobadas mediante los necesarios reconocimientos y aforos, considerándose como de contrabando las existencias no comprendidas en dichas declaraciones, sin perjuicio de que la presentación de sus declaraciones no impide en manera alguna la importación, refino y libre comercio de los aceites minerales referidos mientras no se realice el arriendo de la exclusiva, pero entendiéndose que si después de facilitadas las relaciones á que dicha cláusula se refiere se alterasen las existencias en poder de algunos de los obligados á rendirlas, deberán presentar declaraciones adicionales, expresivas de aumento ó disminución que hubiesen sufrido las referidas existencias antes del día 12 de Septiembre próximo, designado para la celebración del concurso.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

Número 412.

### Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.º de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Inés Millán Alcaraz, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al año económico de 1896 á 1897 y anteriores, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

#### Rústica.

Un trozo de tierra riego de Feli, radicante en la Diputación de Cazalla, sitio de las Barracas de Gris, de este término municipal, de cabida seis fanegas, ocho celemines, del marco de cuatro mil varas cuadradas, equivalentes á una hectárea, ochenta y seis áreas, treinta y tres centíareas y dos decímetros; que lindan por Poniente tierras de Antonio Hernández; Levante, Norte y Mediodía, las de D. Eu-carnación Musso. . . . 2260 »

#### Urbana.

Una casa sin número, situada en las afueras de esta población, parroquia de San José; que linda por su derecha otra de Tomás Guijarro; izquierda solar de Miguel Millán; espalda otra de los herederos de Andrés Antonio Méndez, y frente su situación; su valor según el Registro. . . . 2750 »

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de Carril de Caldereros, núm. 6, el dia 27 del actual á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será posturá admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Lorca 11 de Agosto de 1897.—Enrique H. Herrera.

### Sexta sección.

Número 418.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

### EDICTO

Don Joaquín Jesús Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1897 á 1898 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

#### Primera sección.

D. Juan Gómez Carrillo.  
» José Gómez Yelo (Frasco).  
» Joaquín Gómez Yelo (Macanaz).  
» José Carrasco Molina.

#### Segunda sección.

D. Antonio Gómez Moste.  
» José Cobarro Tornero.

#### Tercera sección.

D. Antonio Gómez García.  
» José Tornero Gómez.  
» Pedro Molina Ruiz.

#### Cuarta sección.

D. José Tornero Carrillo.  
» Francisco Yelo Yelo.

Lo que en cumplimiento de lo dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Dado en Abarán á 17 de Agosto de 1897.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús Gómez.

### Octava sección.

Número 421.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y actuación del infrascrito, ha comparecido el Procurador Don Eloy Tarín, en nombre de Don Rodolfo Doggio Santos, de esta vecindad, solicitando se declare á favor de este último el dominio de la finca siguiente:

Ocho hectáreas y cuatro áreas, ó sean doce y media fanegas de tierra almajar, situadas en el término de esta ciudad, diputación de San Antonio Abad; linda por Norte con tierras de Doña María Puigbó; Oeste terrenos del mismo señor Doggio; Este tierras del lote ciento ochenta y dos de propios perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y Sur terrenos del repetido señor Doggio, siendo este último su verdadero linder, por más que por un error involuntario, se consignó en el primer edicto, que lindaba con la muralla de tierra de esta ciudad.

Y por providencia de catorce de los corrientes, se ha mandado fijar este segundo edicto en el Boletín oficial de esta provincia y sitio público de costumbre, expresando que el término de los ciento ochenta días que fija el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, comenzó á correr el veintiocho de Julio próximo pasado, fecha de in-

serción del primer edicto en el Boletín oficial.

Dado en Cartagena á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano

### Anuncios.

### A LOS SECRETARIOS

DE

### A YUNTAMIENTOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

**Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe**

**Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el pago adelantado de su importe**